

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Exp. Verbal Sumario (Custodia y Cuid. Pers.); 73 168 31 84 001 2022
00163 00

Por reunir la demanda los requisitos legales y formales, el Juez,

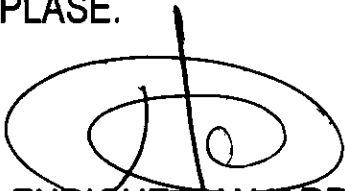
RESUELVE:

- 1.- Admitir la demanda de Cuidado y Custodia Personal del menor de edad I.M.G.R., impetrado a través de apoderado por la señora Luz Derly Reyes Cuellar, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C. contra Ferney Gutiérrez Borbón, también mayor de edad y domiciliado en esta localidad.
- 2.- A la demanda imprímasele el trámite consagrado en el artículo 390 y S.S. del Código General del Proceso (Verbal Sumario) y demás disposiciones pertinentes, entre ellas, la ley No. 2213 del 13 de junio de 2022, que estableció la vigencia permanente del decreto legislativo No 806 de 4 de junio de 2020.
- 3.- Notifíquesele éste auto al demandado Ferney Gutiérrez Borbón, como lo disponen los artículos 291, 292, 293 y 301 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 8 del decreto legislativo citado, con el objeto de la conteste dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, a través de apoderado (inciso 5 del artículo 391 Ibidem), para lo cual se le remitirá por medio físico, copia de éste auto, ya que se acreditó con la demanda que ya se le envió por dicho medio, copia de ésta y sus anexos. Dicha notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido a través del medio aquí citado y los términos correrán a correr a partir del día siguiente hábil.

4.- Para los efectos indicados en el numeral 11 de la ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), se dispone notificar éste auto al (a) Defensor (a) de Familia del I.C.B.F. de la ciudad.

5.- Se sigue teniendo al Dr. José Elberth Vera Angulo, como apoderado judicial de la señora arriba mencionada, en la forma y términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada mediante anotación por ESTADO
No. 146, hoy 12-09-22 (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario